

Ley .i. que aya ocho alcaldes de prouincias.

ordenamos q̄ en la nra corte 7 chancelleria aya ocho alcaldes ordinarios de prouincias dos de castilla 7 dos de leon 7 dno de toledo 7 dos de las estremaduras 7 dno del andalozia. Estos q̄ nō sean oydores por q̄ mas libre mēte pueda dñaz de sus oficios. E por q̄ nra voluntad es q̄ ninguno tenga dos oficios en nra corte. E mandamos otrosy q̄ los dños ocho alcaldes delas prouincias siruā los q̄tro dellos seis meses 7 los otros q̄tro otros seys meses en esta manera. Los quatro p̄meros dno de castilla 7 otro de leon 7 otro de estremaduras 7 otro de toledo. E los quatro segūdos dno de castilla 7 otro de leon 7 otro de las estremaduras 7 otro del andalozia. E ordenamos otrosi q̄ sy en la dha corte nō estouiere alcalde de castilla q̄ los alcaldes de estremadura q̄ ay estouierē librē los plitos de rryno de toledo 7 de estremadura. E si los alcaldes de estremadura 7 de reino de castilla nō estouierē en corte q̄ librē los plitos los alcaldes q̄ estouierē en corte. E los plitos 7 cartas q̄ en otra manera se libraren nō valā nin seā selladas.

El Rey dō
en rry. .ij. en
toro crade ill
eccc. .ij.
El Rey dō
nra i. en byr
uiesca.

7 el alcalde q̄ las librare peche las costas/

Ley .ij. dela forma q̄ los notarios mayores deuen tenez en sus oficios 7 de los dños q̄ han de lleuar.

os nros notarios mayores delas notarias de castilla 7 de leon 7 de toledo 7 del andalozia seā puestas omes buenos honrrados 7 sabidois 7 q̄ sean cōuenibles pa los dños oficios 7 q̄ los pueda seruir. E los nō arriēde. E ayā los dichos oficios cōla dñta 7 cō los libros 7 con los registros que los tēga cada dno en su casa por q̄ puedan mas ay na librar a los de nra tierra. E cada dn notario tenga tres escriuanos dno de camara 7 otro de libros 7 otro de registro. E cada dno dellos libre en su oficio 7 q̄ los notarios esten en litramiēto de cada dno dellos. E otrosy q̄ los notarios nō tomē marco de plata por los oficios q̄. Nos dieremos 7 el notario que arrendare la notaria pierda el oficio.

Ley .ij. dela forma q̄ deuen tenez los logares teniētes de los notarios mayores 7 los dños q̄ an de lleuar 7 como deuen jurar

El Rey
alouo en
dno.
El Rey
man ij. en
gonia an
mll. cō.
rij.

